

8

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

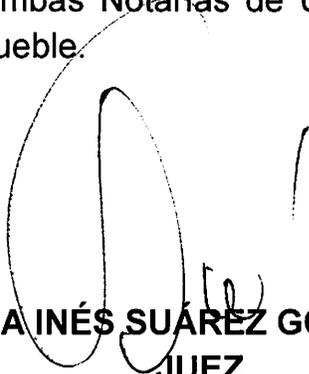
REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2022 - 00052
DEMANDANTE: JOSÉ VICENTE UMBARILA CANO
DEMANDADA : S.A. CONSTRUCTORA E INVERSIONES S.A.S.

Como quiera que del Certificado de Tradición obrantes a folios 6 a 8 del encuadernamiento, se desprende que la demandada **CONSTRUCTORA E INVERSIONES S.A. S.A.S.** es propietaria del predio "LOTE LA PRIMAVERA" con folio de matrícula inmobiliaria número 172-73863, ubicado en el municipio de **Sutatausa**, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO.**

Por lo antes referido, el Juzgado con fundamento en el artículo 38 del Código General del Proceso ordena **COMISIONAR** con amplias facultades, al **Juzgado Promiscuo Municipal de Sutatausa**, inclusive para designar secuestre, señalarle honorarios, y lleve a cabo las diligencias de secuestro del predio mencionado antelativamente.

La parte actora deberá allegar copia de la escritura 970 del 27 de julio de 2021 de la Notaría Segunda de Ubaté y la 1840 del 11 de noviembre de 2021 de la Notaría Primera, ambas Notarías de Ubaté, para efectos de la ubicación y alinderación del inmueble.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ